En relación con la Pregunta escrita (PES-00216) realizada por el Ilmo. Sr. D. Adolfo Aráiz Flamarique, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario de E.H. Bildu Nafarroa, en la que se solicita al Gobierno de Navarra la siguiente información:

1. **-¿Conoce el Gobierno de Navarra el contenido del expediente de concesión de la presa de Arrizurriaga (conocida popularmente como San Tiburcio) cuyo titular es Iberdrola en lo referente al sistema de control de las compuertas en tanto y cuanto pueden suponer un peligro relacionado con eventuales inundaciones si su funcionamiento no es correcto, y por tanto afecta a las competencias de Protección Civil cuya titularidad exclusiva son del Gobierno foral?**

La concesión H/31/2º0352 de aprovechamiento hidroeléctrico de 9.000l/seg. de agua del río Bidasoa para la producción de energía eléctrica, se autorizó a favor de Iberdrola el veinticinco de agosto de mil novecientos cincuenta. Mediante dicha concesión se autorizó la explotación de la central de San Tiburcio (términos municipales de Santesteban y Sunbilla), por setenta y cinco años, de forma que finalizará el veinticinco de agosto de dos mil treinta.

En lo que al sistema de control de las compuertas se refiere, es cierto que un mal funcionamiento de las compuertas puede elevar el nivel de la lámina de agua aguas arriba de la presa, produciéndose su afección principal en las inmediaciones de esta (vivienda próxima, vía verde etc.) Estas consecuencias van disminuyendo aguas arriba conforme aumenta la distancia a la presa.

No obstante, no existen en las resoluciones de concesión, ningún tipo de estipulación sobre el sistema de control y funcionamiento de las compuertas. Tampoco existe ningún estudio que recoja las consecuencias del mal funcionamiento de las mismas aguas arriba, así como de las hipotéticas manchas de inundación estimadas para los distintos periodos de retorno.

1. **-Si conoce el contenido de ese expediente ¿Considera que la empresa concesionaria de la presa y responsable del funcionamiento de las compuertas, Iberdrola, está cumpliendo la normativa vigente de Protección Civil en lo que a las mismas les afecta cuando se producen lluvias torrenciales o importantes crecidas en el río?**

La Presa de Arrizurriaga, inscrita en SNCZI – IPE (Sistema nacional de Cartografía de zonas inundables – Inventario de presas y embalses), no se encuentra categorizada como presa de riesgo potencial, ni tiene consideración de gran presa en la Guía Técnica para la Clasificación de Presas del Gobierno central. Es por ello que, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 5 y 6 del Real Decreto 264/2021, de 13 de abril, por el que se aprueban las normas técnicas de seguridad para las presas y sus embalses, no tiene obligación de contar con el correspondiente Plan de Emergencia de Presas, ni de redactar, implantar y garantizar el cumplimiento de las Normas de Explotación.

No obstante, y en lo que se refiere a normativa de Protección Civil, la Central Hidroeléctrica asociada, cuenta con un Plan de Autoprotección realizado en noviembre de dos mil veinte y vigente hasta dos mil veintitrés.

1. **-¿Considera el Gobierno de Navarra que la concesionaria ha incumplido en los últimos diez años las cláusulas de funcionamiento y la normativa de gestión de la presa y si se ha incoado algún expediente por estas u otras causas?**

La competencia en materia de seguridad en relación a las presas, embalses y balsas situados en el dominio público hidráulico en las demarcaciones hidrográficas intercomunitarias, así como cuando constituyan infraestructuras de interés general del Estado, siempre que le corresponda su explotación, le corresponde a la Administración General del Estado. Este es caso de la Presa de Arrizurriaga, que se encuentra en el dominio público hidráulico de la demarcación del cantábrico oriental.

Tampoco la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, tiene constancia del incumplimiento de cláusulas de funcionamiento y normativa de gestión de la presa, ni de ningún tipo incoación de expediente por estas causas.

1. **-Dada la relación directa que el correcto funcionamiento de las compuertas de la presa tiene con la Protección Civil en caso de eventuales crecidas del río y posibles inundaciones en la localidad de Doneztene ¿Se han realizado por parte del Gobierno de Navarra estudios o informes para valorar la incidencia e influencia de la presa en el riesgo de inundaciones de Doneztebe?**

Las manchas de inundación existentes en el SNCZI-IPE para los periodos de retorno T = 10 años, T=50 años, T=100 años y T=500 años, han contemplado en la modelización de su extensión, la infraestructura de la presa existente.

Además, tras el episodio de inundaciones de diciembre de dos mil veintiuno, y en el contexto del proyecto de adaptación de Navarra al cambio climático LIFE-IP NAdapta-CC, se ha realizado un estudio por parte de los técnicos de Gestión de Ambiental de Navarra (GAN-NIK).

Para ello, han recogido información gráfica y testimonios de los vecinos afectados (niveles alcanzados y extensión de la mancha de inundación), y se ha comprobado que las afecciones experimentadas se corresponden de manera casi idéntica con la mancha de inundación recogida en el SNCZI-IPE para el periodo de retorno T=10 años.

Se detecta una ampliación de la mancha en la zona señalada, que queda justificada por las elevadas precipitaciones, ya que fueron superiores a las establecidas para dicho periodo de retorno.



1. **-En caso de que no existan dichos estudios o informes ¿Tiene previsto el Gobierno de Navarra tiene previsto realizarlos para evaluar la incidencia de la presa ante el riesgo de inundaciones de Doneztebe.?**

Como se ha señalado en la respuesta anterior, se ha realizado un estudio por parte de los técnicos de GAN-NIK para valorar el alcance de las inundaciones registradas en Doneztebe-Santesteban en diciembre de dos mil veintiuno. A la hora de realizar el mismo, se ha tenido en cuenta la influencia de la Presa de Arrizurriaga.

1. **-¿Tiene previsto el Gobierno de Navarra incluir en el Plan de emergencias ante el riesgo de inundación del T.M. de Doneztebe el funcionamiento y las posibles anomalías en el mismo de la presa de Arrizurriaga?**

La elaboración y aprobación de los Planes de Actuación Municipal ante el riesgo de inundaciones, corresponde al órgano de Gobierno Municipal.

Por lo tanto, la competencia para incluir tales consideraciones es del Ayuntamiento de Doneztebe-Santesteban.

A la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Foral de Navarra, le corresponde únicamente la homologación del Plan.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruñea, 3 de octubre de 2022

El Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior: Javier Remírez Apesteguía